

DECRETO 1498 DE 1998

(agosto 3)

por el cual se aprueba una adición a los estatutos del Fondo Nacional de Garantías S. A.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 26 del Decreto Extraordinario número 1050 de 1968 y en desarrollo del literal a) del artículo 43 del Decreto 1202 de 1994,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase una adición parcial a los estatutos del Fondo Nacional de Garantías S.A., adoptada mediante decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del F.N.G., en su sesión del ocho (8) del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), tal como consta en Acta número 34 correspondiente a dicha reunión, cuyo texto es el siguiente:

“Se adiciona el artículo 5º del Contrato Social del F.N.G. relativo a su objeto, con el siguiente párrafo:

Parágrafo. El objeto social del F.N.G. se orienta asimismo a permitirle respaldar obligaciones contraídas por sus usuarios frente al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe.”

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 3 de agosto de 1998.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Desarrollo Económico,

Carlos Julio Gaitán González.